

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

4460 *ORDEN de 17 de diciembre de 1992 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Eguzki Bidaiaik, Sociedad Limitada», con el código de identificación de Euskadi (CIE número 2.097).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Bengoechea Jáuregui, en nombre y representación de «Viajes Eguzki Bidaiaik, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista; y

Resultando que la solicitud de dicha Empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º, 1, del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes, y que se acompaña a dicha solicitud la documentación necesaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de las Normas Reguladoras de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Resultando tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Política Turística, se estima que reúne los requisitos exigidos por los artículos 1.º y 5.º de las Normas Reguladoras citadas;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por la Orden de 14 de abril de 1988 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes,

Este Ministerio, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 124/1988, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se reorganiza la Secretaría General de Turismo; por el Real Decreto 420/1991, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como en la Orden de 30 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), por la que se delegan atribuciones en los titulares de los órganos superiores, Centros directivos del Departamento, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes a «Viajes Eguzki Bidaiaik, Sociedad Limitada», con el código de identificación de Euskadi (CIE número 2.097) y casa central en Rentería (Guipúzcoa), calle María de Lezo, 11, 1.º, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, de la Orden de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

4461 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.032/1990, promovido por «Expresso, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.032/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Expresso, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Indus-

trial de 16 de junio de 1989 y 15 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad «Expresso, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 16 de junio de 1989 y 15 de abril de 1991 —esta última confirmatoria en reposición de la anterior—, en virtud de las cuales se concedió a la Sociedad «Nestlé, Sociedad Anónima», la inscripción de la marca número 1.163.811, denominada «Nespresso», por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho, sin imponer las costas de este proceso a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4462 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.315/1990, promovido por «Reemtsma Cigarettenfabriken».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.315/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Reemtsma Cigarettenfabriken», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1988 y 2 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Reemtsma Cigarettenfabriken» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de septiembre de 1988 y 2 de octubre de 1989 —que confirmó la anterior en reposición—, por las que se denegó la inscripción de la marca «Let's go west», número 1.148.525, para productos de la clase 25 del Nomenclátor; en consecuencia, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas resoluciones; sin hacer expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4463 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.470/1986 (nuevo 1.587/1989), promovido por «Benedictine Distillerie de la Liqueur de l'Ancienne Abbaye de Fecamp, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.470/1986 (nuevo 1.587/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Benedictine Distillerie de la Liqueur de l'Ancienne Abbaye de Fecamp, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de junio de 1985, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Benedictine Distillerie de la Liqueur de l'Ancienne Abbaye de Fecamp, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 1.062.012, "Dom Potier", para la clase 33; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4464 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.679/1986 (nuevo 1.641/1989), promovido por don Fernando Amador Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.679/1986 (nuevo 1.641/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Fernando Amador Fernández contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1984 y 5 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando este recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Fernando Amador Fernández, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1984 y 5 de mayo de 1986; éste, denegatorio del recurso de reposición contra aquél, por el que se denegó la marca número 1.040.258, "West", declaramos que no ha lugar a lo solicitado en el suplico de la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4465 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.432/1990, promovido por Real Club Pineda de Sevilla.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.432/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por Real Club Pineda de Sevilla contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989 y 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimándose ajustados a Derecho los acuerdos de 5 de enero de 1989 y de 5 de febrero de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial, rechazamos las pretensiones deducidas contra los mismos por el Real Club Pineda de Sevilla; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4466 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.711/1985-04, promovido por «Tokico, Ltd.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.711/1985-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tokico, Ltd.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre y 30 de octubre de 1980 y 14 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría López, en nombre y representación de "Tokico, Ltd.", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de julio de 1982, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos el 16 de enero y el 16 de febrero de 1981, contra las que dictara el propio Registro el 30 de octubre y el 16 de diciembre de 1980, cuyas Resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4467 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.710/1985, promovido por doña Rosa María García Clemente.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.710/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Rosa María García Clemente contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1980 y 5 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Rosa María García Clemente contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1982 resolviendo en reposición la pronunciada en 19 de febrero de 1980, por medio de la cual fue denegado el modelo industrial 96.250, soporte porta-esquís para vehículos; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.